

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nº 14,219

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 15 de 15 de enero de 1960, por el cual se anula un nombramiento.
Decreto Nº 16 de 15 de enero de 1960, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.
Decretos Nos. 17 de 18, 18 de 19, y 20 de 26 de enero de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 89 de 16 de abril de 1958, por la cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 593 y 595 de 27 de junio de 1957, por el cual se cambia de partida a un personal.
Decreto Nº 594 de 27 de junio de 1957, por la cual se hace un ascenso.
Decretos Nos. 596, 597 y 598 de 19 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 56 de 4 de agosto de 1960, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas y el señor Demóstenes Pennetas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ANULASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 15
(DE 15 DE ENERO DE 1960)

por el cual se anula un nombramiento efectuado mediante el Decreto Ejecutivo Nº 564 de 23 de diciembre de 1959, en la Gobernación de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase el nombramiento de Oficial de Octava Categoría en la Gobernación de Herrera, efectuado en el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Nº 564 de 23 de diciembre de 1959, recaído en Diana Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 16
(DE 15 DE ENERO DE 1960)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento de Telefonista de Séptima Categoría en La Mesa, Provincia de Veraguas, recaído en Adelina Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 17
(DE 18 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hacen varios nombramientos interinos en la Dirección General de la Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Lic. Julio A. Quesada, Jefe de Dirección de Primera Categoría (Director Ejecutivo), por el término de seis meses, correspondientes a dos meses de vacaciones y cuatro meses de licencia concedidos al titular, Lic. José M. Abello.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Joaquín Beleño C., Jefe de Dirección de Segunda Categoría en el Departamento de Clasificación de Puestos, en reemplazo del Lic. Julio A. Quesada.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Armando Fortune, Subdirector de Primera Categoría en el Departamento de Clasificación de Puestos, en reemplazo del señor Joaquín Beleño C.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relevo de Barrera)
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relevo de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**SUSCRIPCIONES:****PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETO NUMERO 18**(DE 19 DE ENERO DE 1960)**

por el cual se hacen dos nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.
Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Rubia Vargas de Rodríguez, Telefonista de Séptima Categoría en Las Minas, en reemplazo de Olivia Cruz cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a José Huerta, Portero de Quinta Categoría en Chitré, en reemplazo de José Bolívar Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 21 de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 19**(DE 26 DE ENERO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en el ramo
de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel Calvo Alzamora, Peón Subalterno de Segunda Categoría en la Sección de Recomendados de la Administración de Correos, en reemplazo de Aida María Marquinez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 20**(DE 26 DE ENERO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en la Policía
Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nicomedes Rivas, Oficial de Quinta Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Minerva M. de Barranco, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 11 de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 80****(DE 16 DE ABRIL DE 1958)**

por el cual se nombran Maestros permanentes
en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, permanentes, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Hildaura R. de Vega: para la Escuela República de Argentina.

Soledad L. de G. de Calvo: para la Escuela República de Chile, en reemplazo de Alberto A. Abrego, quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1957-1958.

Guillermina Castillo de Molina: para la Escuela República de Ecuador, en reemplazo de Vera Yolanda Delgado, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1957-1958.

Blas Enrique Bloise C.: para la Escuela Tribunal de Menores, en reemplazo de Lorenzo Rivera quien trabajó interino.

Ildaura Araúz: para la Escuela Carlos A. Mendoza, en reemplazo de Erlinda G. de Bandini, quien fue trasladada.

Silvia U. Abrego de Galvit: para la Escuela Pedro J. Sosa.

Elena S. de Jované: para la Escuela República Argentina en reemplazo de Gloria Trujillo de Pinilla, quien fue trasladada.

Cecilia Chiquilani: para la Escuela Gil Colunje, en reemplazo de Norma T. Villarreal, quien fue trasladada.

Rosa Aguina C.: para la Escuela República de Haití, en reemplazo de Eloina Jaramillo A. Quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Elpidio Quirós C.: para la Escuela República

de Nicaragua Nº 2 en reemplazo de José Bernardo Caballero, quien fue trasladado.

Eloina Jaramillo A.: para la Escuela Chame, en reemplazo de Rosario B. Sánchez de Pedreschi, quien fue trasladada.

Ciro García R.: para la Escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de José Bernardo Caballero, Obdylva Nimia César A.: para la Escuela Santa Rita.

Norma P. de Sánchez: para la Escuela República de China, en reemplazo de Blanca G. de Solís, quien fue trasladada.

Olga Elina Batista C.: para la Escuela Victoria D'Spinay, en reemplazo de Blanca G. de Solís, quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado con Categoría Especial, permanente en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Ana Matilde Jeannette: para la Escuela Carlos A. Mendoza, en reemplazo de Isaac Lao Guillén, quien fue trasladado.

Silvia S. de Paz: para la Escuela Gil Columje, en reemplazo de Cecilia Chiquilani, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Juana G. de Prado: para la Escuela Gil Columje, en reemplazo de Alicia Sáenz, quien fue trasladada.

Juana Aurora Chang de Coloma: para la Escuela Belisario Porras, en reemplazo de Thelma E. O. de Osorio, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar de 1957-58.

Angélica Cornejo: para la Escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Cirio García R., quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos por 2 años, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Sonia Ma. Carrasquilla: para la Escuela de Chame, en reemplazo de Carmen Eneida Lasso, quien fue trasladada.

Gladys Ma. I. Romero LL.: para la Escuela Nuevo Emperador, en reemplazo de Ofilda O. de Miranda, quien fue trasladada.

Santos Jaramillo A.: para la Escuela de Chame, en reemplazo de Emérita Cecilia Murillo, quien fue trasladada.

Ivonne Julia Díaz: para la Escuela Las Lajas, Municipio de Chame, en reemplazo de Ana B. de Delgado, quien fue trasladada.

Fernando Rivera: para la Escuela La Campana, en reemplazo de Ida Mercedes G. de Sauri, quien fue trasladada.

Eyda Elena Rodríguez M.: para la Escuela Los Pozos, Municipio de Chame, en reemplazo de Nelva Rosa Torres, quien fue trasladada.

María Teresa Aguilera E.: para la Escuela Lagarterita, en reemplazo de Salvador González, quien fue trasladado.

Filomena Vázquez: para la Escuela El Aguacate, Municipio de Capira, en reemplazo de Delia María Harper, quien fue trasladada.

Julia Inés Lasso L.: para la Escuela La Laguna, en reemplazo de Lilia María Núñez, quien fue trasladada.

Isolda Mireya Araúz: para la Escuela El Valle, en reemplazo de Edevina del C. B. de Ramos, quien fue trasladada.

Ramiro Arosemena G.: para la Escuela Las

Zanguengas, en reemplazo de Justo Arquímedes Medina, quien fue trasladado.

Oscar Arosemena M.: para la Escuela Las Zanguengas, en reemplazo de Leticia Cerrud, quien fue trasladada.

Raquel Herrera: para la Escuela La Uva, en reemplazo de Isabel M. Campos E., quien fue trasladada.

Josefa Vargas Rodríguez: para la Escuela Cerro Cama, en reemplazo de Eudilia Grajales de Alveo, quien fue trasladada.

Artículo cuarto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos por un año, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Leticia Esther Cerrud: para la Escuela El Valle, en reemplazo de Olivia Elena Véliz S., quien fue trasladada.

Blanca Elia Espinosa: para la Escuela El Valle, en reemplazo de Juliana Barahona, quien fue trasladada.

Melva Cecilia García Arias: para la Escuela San Miguel.

Waldo Cruz Ruiz: para la Escuela Alto del Jobo.

Esther Mercedes Harper T.: para la Escuela Buena Vista, Municipio de Chame.

Hilda Doris de Icaza A.: para la Escuela Buena Vista, Municipio de Chame.

Nelida E. Jiménez Y.: para la Escuela Chinina.

Carlos Alberto Pérez: para la Escuela Brujas.

Dilma Esther Garrido: para la Escuela La Represa.

Quintín Mejía: para la Escuela La Ensenada.

Nelly E. C. de Bracho: para la Escuela Mendoza.

María Esther González: para la Escuela Río Indio, en reemplazo de América C. de Herrera, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Carmen E. Prado: para la Escuela Ciri, Municipio de Capira.

Cristobalina Villaverde: para la Escuela Ciri Abajo.

Xenia Lupita Ardines: para la Escuela La Florida.

Aristides Cajar: para la Escuela Los Faldares, en reemplazo de Saquina Adam, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Artículo quinto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría Especial interinos en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Félix Javier Gómez: para la Escuela de San Miguelito, categoría especial.

Miguel A. Médica R.: para la Escuela de San Miguelito, categoría especial.

Marcela Ferguson B.: para la Escuela de San Miguelito, primera categoría.

Thelma C. Díaz M.: para la Escuela de San Miguelito, primera categoría.

Mercedes M. Urriola P.: para la Escuela San Miguelito, primera categoría.

Norma Ruth Silvera: para la Escuela San Miguelito, primera categoría.

Luz Evelia Sáenz: para la Escuela Agua Bendita, en reemplazo de Eusebia de León Salamanca, quien se declara insubsistente.

Artículo sexto: Nómbrase Maestra de Kinder, Primera Categoría, permanente, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Ramona Medina de Velarde: para la Escuela Federico Libby, en reemplazo de Doris E. Solis, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

CAMBIASE DE PARTIDA UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 593
(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se cambia de partida un personal

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El personal que se expresa a continuación al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimientos, Superintendencia "A" (Panamá) del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, cuyos sueldos vienen siendo cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, continuará en sus respectivas posiciones; pero las asignaciones correspondientes se imputarán al artículo 1035 (Prolongación de la Avenida Federico Boyd), por razones del servicio, así:

Peones Subalternos de 4ª Categoría:

Calixto Osorio B., Pablo Alonso Palma, Alejandro Espino, Agapito López, José González García, Cristóbal Ruiz B., Victor N. Díaz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 24 de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 595
(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se cambia de partida un personal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El personal que se expresa a continuación al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, Superintenden-

cia "A" (Panamá) del Ministerio de Obras Públicas; para la prolongación de la Avenida Balboa, cuyos sueldos vienen siendo cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, continuará en sus respectivas posiciones; pero las asignaciones correspondientes se imputarán al artículo 1032 (Construcción de calles), por razones del servicio, así:

Marco Antonio Aparicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 24 de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 594
(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Dionisio Vargas, al cargo de Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 24 de junio del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 596
(DE 1º DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José C. Villamil Jr., Dibujante de 3ª Categoría, al servicio de la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Edificaciones y Manteni-

miento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Moisés Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 597

(DE 1º DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Moisés Castillo de León, Dibujante de 3ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 598

(DE 1º DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Virgilio Gómez Concepción, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la pavimentación de calles, en reemplazo de Daniel Escudero H., quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos a saber Ricaurte Bethancourt, en representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministro, y Demóstenes Peñuelas, Mecánico Jefe de la División "B" del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Beneficiario, se ha convenido en lo siguiente:

A—El Ministro se obliga a:

1.—Conceder licencia del cargo que el Beneficiario desempeña en el Ministerio de Obras Públicas, para que participe en un programa de adiestramiento para Mecánico Instructor de Equipo Pesado, según planes e itinerario preparados por el Gobierno de los Estados Unidos, por un período de un (1) mes a partir del 1º de agosto de 1960, en México.

2.—Pagar al Beneficiario su sueldo completo durante el mes de la licencia concedida para asistir a este programa de adiestramiento.

3.—Garantizar al Beneficiario a su regreso, la continuidad en el desempeño del cargo que actualmente ocupa.

4.—Pagar los gastos de transporte y entierro en caso que el Beneficiario muera a causa de enfermedad o accidente durante el tiempo de estudio.

5.—Reconocer al Beneficiario el tiempo de la licencia para cómputo del período de vacaciones a que tenga derecho.

B—El Beneficiario se compromete a:

1.—Asistir puntualmente al curso y dedicar todo su tiempo a él con asiduidad, a fin de cumplir con los deberes y obligaciones que se le imponen, salvo los casos de enfermedad o de fuerza mayor oportunamente comunicados al Ministerio de Obras Públicas.

2.—Regresar al país a la terminación del curso y prestar servicios continuados al Ministerio de Obras Públicas o con la autorización del Ministerio, a cualquiera otra Dependencia del Gobierno Nacional, por lo menos durante un tiempo equivalente al doble de aquel durante el cual estuvo en goce del pago de su sueldo.

3.—Rendir, dentro del término de un mes de su regreso al país, un informe general de todas sus actividades referentes al curso.

4.—Devolver al Tesoro Nacional las sumas recibidas en concepto de sueldos y pasajes, en caso de que decida abandonar sus estudios por causas no justificadas o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas.

C—El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de solicitar al Gobierno de los Estados Unidos, auspiciador del entrenamiento, informes sobre el aprovechamiento y conducta del Beneficiario, y estará facultado para rescindir este Contrato en caso de que dichos informes pongan de manifiesto una conducta indigna o resultados no satisfactorios en los estudios de parte del Beneficiario.

D—Para garantizar el pago de las sumas a que se refiere la Cláusula B-4 y demás obligaciones contraídas, el Beneficiario presenta como fiador solidario a quien firma este contrato en señal de aceptación.

Firmado en la ciudad de Panamá, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Obras Públicas,

RICAURTE BETHANCOURT,
Viceministro Encargado.

El Beneficiario,

Demóstenes Peñuelas.
Céd. Nº 6-44-938

El Fiador,

Rosina Camarano de Correa.
Céd. Nº 6-23-919.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suserito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Salvador Chang Márquez, se han señalado las horas legales del día trece de septiembre próximo venturo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintidos mil trescientos sesenta y ocho (22.368), inscrita al Folio cuatrocientos noventa (490), del Tomo quinientos veinte y ocho (528) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, marcado en el plano con el número dos (2) y casa en él construida, de un piso, estilo chalet, piso de concreto revestidos de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de tejas, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleda, Distrito de Panamá. El terreno tiene una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (283 m2. 50 d2.) con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide trece metros cincuenta centímetros (13.50); y limita con Calle particular; por el Sur, mide trece metros cincuenta centímetros (13.50); y limita con finca de Kewalram Hassomal Shahani; por el Este, mide veintinueve metros (29 m.) y limita con el lote número uno (1); y por el Oeste, mide veintinueve metros (29 m.) y limita con el lote número uno (1); y por el Oeste, mide veintinueve metros (29 m.) y limita con el lote número tres (3). La casa ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (92 m2. d2.) dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo del punto situado más hacia el Noroeste de dicha casa, en dirección Este, se miden cuatro metros diez centímetros (4.10); en dirección Sur, se miden dos metros (2 m.); en dirección Este, se miden tres metros noventa centímetros (3.90); en dirección Sur, se miden diez metros cincuenta centímetros (10.50); en dirección Oeste se miden 8 m.; en dirección Norte, hasta llegar al punto de partida, se miden doce metros cincuenta centímetros (12.50). En la parte Oeste, de dicha casa, hay un vuelo de techo que sirve de puerta cochera, de piso de cemento, columnas de concreto y techo de tejas, el cual mide dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85) de ancho, por seis metros (6) de largo, ocupando una superficie de diez y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (17 m2 10 d2). Dicha casa linda por todos sus lados con terreno libre del lote en donde se encuentra edificada.

Servirá de base para la subasta la suma de diez mil trescientos setenta y nueve balboas con cincuenta y dos centésimos (B/. 10,379.52) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas

que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y se entregan copias a la parte interesada para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO

El suserito, Gobernador de la Provincia de Coelá, en Funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Herrera Castroverde, panameño, mayor de edad, soltero, natural de Pocrí, Distrito de Aguadulce y vecino de La Madera, comprensión del Distrito de La Pintada, con cédula de identidad personal Nº 4-784, ha solicitado en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en El Potrero, jurisdicción del Distrito de La Pintada, denominado "El Mercader" cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de El Potrero a La Bermeja y terrenos libres; Sur, camino de El Potrero a Las Cuestras; Este, Río Potrero; y Oeste, terrenos libres, con una superficie de veinte y nueve hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados (29 Hect. 7500 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
Panamá, 25 de agosto de 1960.

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

El Oficial de Tierras,

L. 13476

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 1215, otorgada el día 9 de agosto de 1960, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 402, Folio 94, Asiento 87.230, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía Inversionista Ramausa, S. A."

Panamá, 19 de septiembre de 1960.

L. 31699

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Municipal del Distrito del Barú, mediante el presente edicto, emplaza a Prudencio Pimentel, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, con residencia desconocida, e hijo de Fernando Thill y Anastasia Pimentel, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante el Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en el juicio que se le ha seguido por robo en daño de Porfirio Ríos. Esa sentencia en su parte pertinente dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Sentencia Nº 22.—Ramo de lo Penal.—Armuelles, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del Ministerio Público, absuelve a Prudencio Pimentel, varón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años en 1949, e hijo de Fernando Thill y Anastasia Pimentel, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese. (Fdos.) Pablo E. Castillo C.—A. M. Caballero B., Secretaria Ad-int.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Pimentel, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica será publicada en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, para lo cual se envía, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

PABLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

T. Valdés.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José de la C. González, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falso testimonio.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José de la C. González, panameño, mayor de edad, con residencia en la calle 8ª Nº 8-317, y con cédula de identidad personal Nº 6-22-429, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título VII, Libro I del Código Penal, o sea por el delito genérico de falso testimonio, y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Oportunamente se fijará la fecha de la audiencia.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José de la C. González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta, las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el juicio de sucesión intestada de Enriqueta Elea García vda. de Ramírez, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Enriqueta Elea García vda. de Ramírez, desde el día nueve (9) de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Enriqueta Manuela Ramírez Elea, hoy vda. de Alemán y Delfina María Ramírez Elea, hoy vda. de Díez en su condición de hija de la causante;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ T.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 30974

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 247

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., varón mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con Oficina en la Calle 8ª Nº 3203, y Cédulado Nº 6-12-264, como apoderado especial de la señora Rosa E. G. de Villalba, ha solicitado a esta Administración que se le adjudique a título de propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno Nacional, total de ochenta y una hectáreas (81 Hect.), ubicado en el Distrito de Las Palmas y denominado "Alto del Cucuyal", Provincia de Veraguas y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Gervasia Camaño de Abrego y Salomón Rodríguez;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales y Salomón Rodríguez; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles y por igual término en la Alcaldía Municipal de Las Palmas, otra copia la hará publicar la interesada por tres veces consecutivas en un diario de circulación Nacional y una sola vez en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público, a fin de que dentro del término quien se encuentre con mejores derechos a la adjudicación o con perjuicios los haga valer y se cumplan así las disposiciones pertinentes contenidas en el Código Fiscal.

Santiago, 12 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 19265

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Gabino Luna Romero, por el delito de "lesiones personales", panameño, de 28 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, hijo de Florentino Luna y Martina Romero, con residencia en Puerto Pilón, para que dentro del término de diez días (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, treinta de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y conforme en todo con el representante del Ministerio Público, revoca la sentencia absolutoria apelada y condena a Gavino Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, residente en Puerto Pilón y no porta cédula de identidad personal, a la pena de diez (10) meses de reclusión que pagará en el lugar que señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

El Juez del conocimiento ordenará la captura del sentenciado Luna a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta, asimismo se le descontará como parte cumplida de dicha pena el tiempo que ha estado detenido preventivamente por razón de este delito.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Santander Casís, Srio. Int."

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, Emplaza a Juan Santamaria, varón, mayor de edad, soltero, panameño, jornalero, natural de Gariché, Distrito de Bugaba, hijo de Simón Justavino y de Hilaria Santamaria, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de término de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en dano de Ricardo Alejandro Stupart, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Sentencia Nº 33.—Armuellas, treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del Ministerio Público, condena a Juan Santamaria varón, soltero, panameño, jornalero, de 21 años de edad al ejecutarse el hecho, vecino del Distrito en esa época, y con residencia actual desconocida, e hijo de Simón Justavino e Hilda Santamaria, a la pena de cuatro (4) meses de reclusión que debe cumplir en el Establecimiento

Penal que señale el Órgano Ejecutivo, así como al pago de los gastos procesales.

El fallo que establece la responsabilidad del reo rebelde será publicado en la "Gaceta Oficial" conforme a la norma del Art. 2349 del Código Judicial.

Fundamento: Art. 352, aparte 1), y 38 del Código Penal; 779, 782, 2035, 2060, 2147, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2337, 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Pablo E. Castillo C., Juez Municipal.—T. Valdes, Secretaria".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Santamaria, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

PABLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

T. Valdes,

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo James Thophilus Chamberb Jr., por el delito de posesión ilícita de Drogas Heróicas, norteamericano, de 26 años de edad, casado cabo del Ejército Norteamericano con número de identificación RA50190178, negro, hijo de James Thophilus Chambers y de Miriam Chambers, con residencia en la ciudad de Panamá, casa Roma, Departamento 11, calle Higinio Durán, acantonado en Fuerte Kobbe, Zona del Canal, para que dentro del término de diez días (10), contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa:

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Segundo Tribunal Superior, en pleno, de acuerdo con el Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia de fecha 4 de febrero de este año, del Juez Segundo del Circuito, que se censura, en el sentido de condenar a James Thophilus Chambers, Stanley Clarke y Rodolfo Mc. Beans a las penas de ocho meses de reclusión los dos primeros y a la pena de dos meses de reclusión el último de los nombrados y confirma la condena impuesta a Sylvestre Alleyne o Allen a que se refiere dicha sentencia. Los reos cumplirán la pena en el establecimiento o lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y quedan obligados al pago de los gastos del proceso. Se mantiene el comiso de los objetos incautados.

Fundamento legal: Artículo 2153 del Código Judicial, artículo 1º de la Ley 59 de 1941, y artículo 197 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Temístocles R. de la Barrera.—Santander Casís Jr., Secretario Ad-int."

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, ocho de julio de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)